RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 370-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 23122-2017**, sobre Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en Faja Marginal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, con el expediente del visto el administrado JUAN MANUEL LAZO BARDALEZ, solicita Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento de Faja Marginal de la Quebrada Rumiyacu, para el desarrollo del proyecto "*Reforestación de la Faja Marginal de la Quebrada Rumiyacu, margen izquierda y derecha, sector Baños Termales de San Mateo, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín*";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 016-2017-ANA/AAA HUALLAGA-SDCPRH, de fecha 17 de abril de 2017, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el referido proyecto se enmarca dentro del mantenimiento de faja marginal, el mismo que es técnicamente factible autorizar por un plazo de dos (2) años, el mismo que se realizará dentro de la Faja Marginal de la Quebrada Rumiyacu, delimitada con Resolución Administrativa N° 078-2010-ANA-ALA ALTO MAYO, recomendando que la Administración Local de Agua Alto Mayo verifique periódicamente su ejecución;

Que, a través del Informe Legal N° 185-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 24 de abril de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe y autorice la ejecución del referido proyecto, en virtud de el artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal de la Quebrada Rumiyacu, para el desarrollo del proyecto "*Reforestación de la Faja Marginal de la Quebrada Rumiyacu, margen izquierda y derecha, sector Baños Termales de San Mateo, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín*", autorizando su ejecución por el plazo de dos (2) años, a favor del administrado JUAN MANUEL LAZO BARDALEZ, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	JUAN MANUEL LAZO BARDALEZ		
FUENTE NATURAL DE AGUA	QUEBRADA RUMIYACU		
BIEN ASOCIADO	FAJA MARGINAL – MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA (20 metros)		
UBICACIÓN POLITICA	SECTOR : BAÑOS TERMALES DE SAN MATEO		
	DISTRITO : MOYOBAMBA		
	PROVINCIA : MOYOBAMBA		
	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN		
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2010-ANA-ALA ALTO MAYO		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	TRAMO MARGEN IZQUIERDA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
	INICIAL	281 702 m E	9 329 286 m N
	FINAL	281631 m E	9 329 497 m N
	TRAMO MARGEN DERECHA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
	INICIAL	281 708 m E	9 329 287 m N
	FINAL	281 631 m E	9 329 518 m N
ÁREA AUTORIZADA	MARGEN IZQUIERDA 6 874,55 m² MARGEN DERECHA 7 534,97 m²		
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN	FAJA MARGINAL		
PLAZO DE AUTORIZACIÓN	DOS (2) AÑO		

Artículo 2º.- La faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, verifique el cumplimiento de la Ejecución del Programa de Mantenimiento en la Faja Marginal de la Quebrada Rumiyacu, y ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal para extinguir la autorización otorgada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado JUAN MANUEL LAZO BARDALEZ, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recurso Hídricos y a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga